

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA S.A.
Demandado : HEIDY EKATHERINA NUÑEZ BOCALEGRA
Radicación : 2024-00115

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA** a través de apoderado judicial, en contra **HEIDY EKATHERINA NUÑEZ BOCALEGRA**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por **TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA** en contra **HEIDY EKATHERINA NUÑEZ BOCALEGRA**, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA**, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY